USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**		[3] **NÙMERO:**	215 de 2019

[2] **CONTRATISTA:**	JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
[3] **IDENTIFICACIÒN:**	79.356.655-1
[4] **VALOR INICIAL**	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (1.154.488.031)
[5] **VALOR FINAL CON ADICIONES:**	MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.729.488.031) M/CTE
[6] **OBJETO:**	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)
[7] **FECHA DE INICIO:**	20 de noviembre de 2019
[8] **PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:**	5 meses
[9] **SUSPENSIONES:**	Desde el 17 de abril de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020
[9] **PLAZO PRORROGADO**	Setenta y cinco días (75) calendario, es decir, hasta el 03 de febrero de 2021, según otrosí No. 2.
[10] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN:**	01 de febrero de 2021
[11] **TIEMPO DE SUSPENSIÒN INICIAL:**	Desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.
[12] **TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:**	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, es decir, desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 04 de junio de 2021.

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron los señores **CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ** en calidad de Subdirectora de Construcción y Conservación y Supervisora del contrato; **MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA**, en calidad de apoyo a la supervisión; **JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ** en calidad de contratista de obra y **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ERON FY** contratista de interventoría, con el fin de prorrogar la suspensión del referido contrato; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 4 de octubre de 2019 se suscribió el contrato de obra No. 215 de 2019, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)".

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No. 215 de 2019, se estableció de acuerdo al grupo contados a partir del acta de inicio junto con la interventoría previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de uno y otro contrato por cinco (5) meses.

3. Que de conformidad con la Cláusula quinta del citado contrato, el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS

(1.154.488.031) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tributos y los costos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

4. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de obra No.215 de 2019, el día veinte (20) de noviembre de 2019.

5. Que el 27 de diciembre de 2019 se se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de $540.000.000.

6. Que el 17 de abril de 2020 se suspendió la ejecución del contrato debido al Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, suscribiendo acta de reinicio el 17 de noviembre de 2020, quedando con un plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2020.

7. Que el 19 de noviembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 2 mediante el cual se modificó, adicionó y prorrogó el contrato por el término de setenta y cinco días (75) calendario, quedando como fecha de terminación del contrato el día 03 de febrero de 2021.

8. Que el 01 de febrero de 2021, se suspendió la ejecución del contrato, debido a un contagio de COVID-19 en el establecimiento de Espinal, y adicionalmente porque no se ha logrado conseguir el suministro de material para las intervenciones del establecimiento de Buenaventura.

9. Que el 02 de marzo de 2021, se evidenció que se presentaron inconvenientes con el suministro de material de obra en los siguientes establecimientos, , por lo cual se prorrogó la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021.

10. Posteriormente, el dia 05 de abril de 2021, debido a que no se habían superado los motivos de la suspensión, se prorroga suspension hasta el dia 5 de mayo del 2021.

11. Que, a la fecha el contratista de obra solicita nuevamente la ampliación del término de suspensión, teniendo en cuenta lo siguiente:

"JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, solicita respetuosamente a la Interventoría CONSORCIO ERON FY y, a su vez, a la USPEC, la prorrogar la suspensión por un periodo de 30 días a partir del 6 de mayo de 2021, al contrato de obra No. 215, el cual tiene como objeto EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2).

Lo anterior sustentado en lo siguiente:

ESPINAL, TUMACO Y BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta el problema de orden público a nivel nacional y temiendo por la seguridad de nuestros funcionarios operativos y profesionales, radicados en ciudades como Bogotá y Cali y quienes deben desplazarse a destinos como

Espinal, Tumaco y Buenaventura, se hace necesario salvaguardar la vida e integridad del personal hasta que no se haya estabilizado esta situación.

De igual manera los índices de contagio del COVID-19, han superado un promedio del 90% en algunas ciudades del país, entre las cuales se encuentras los municipios donde se están interviniendo los centros penitenciarios y carcelarios, como Espinal, Tumaco y Buenaventura, lo que ha llevado a los diferentes Alcaldes a dictar medidas estrictas de aislamiento, toques de queda, pico y cedula, entre otras, lo que impide el libre tránsito de nuestros funcionarios, si así se pudiera. "

12. Que la interventoría avala lo solicitado por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

"Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista Julio Ricardo Rojas Hernández Contrato de Obra No. 215-2019 en cuanto la prórroga de suspensión de treinta (30) días calendario. Nos permitimos informar a la entidad que la misma fue aprobada por Interventoría. La ejecución del contrato de obra, ya arriba descrito, presenta en su ejecución una ruta crítica, teniendo en cuenta, que durante la ejecución y desarrollo de las actividades, como resultado del objeto contractual denominado "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 2)".se puede evidenciar que; considerando el paro nacional decretado en Colombia, es imposible transitar por las vías de acceso a los municipios y ciudades donde se están ejecutando las actividades, ya que el orden público se ve afectado y por ende nuestro trabajo en donde se está expuesto a situaciones que implican la seguridad e integridad de todos.

Considerando igualmente que para cada uno de los frentes del grupo No. 2 se han presentado dificultades como:

***FRENTE BUENAVENTURA:** Para la realización de las actividades se han presentados retrasos en la ejecución debido a la alteración de orden público que se vive en la zona, la mano de obra calificada y no calificada del contratista.*

***FRENTE ESPINAL:** Para este frente las actividades se ven afectadas dado el tercer pico de la pandemia SARS COV-2, debido a que el centro penitenciario solicito el cese de actividades hasta tanto el porcentaje (%) de camas disponibles UCIs bajaran.*

***FRENTE TUMACO:** Dada la alteración del orden público, el paro nacional de los últimos días y la seguridad de los trabajadores se hace necesario suspender las actividades hasta tanto se supere la situación de seguridad en el país.*

En consecuencia, de lo anterior esta interventoría avala y recomienda a la entidad prorrogar en términos de tiempo la suspensión treinta (30) días más para la correcta ejecución de obra en los frentes Espinal, Tumaco y Buenaventura, tanto para los contratos de obra e interventoría."

13. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere prorrogar el término de suspensión por treinta (30) días calendario, es decir, desde el 06 de mayo hasta el 04 de junio de 2021, o antes si se superan los motivos que originan el cese de actividades.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión del Contrato de obra No. 215 de 2019, por un termino de por treinta (30) días calendario, es decir, desde el 06 de mayo hasta el 04 de junio de 2021,teniendo en cuenta las razones antes expuestas.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de obra y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO: La suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 215 de 2019 permanecen vigentes.

[14] para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los 06 días del mes de mayo del año 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

[15]. Observaciones:

[16]. Firmas:

MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
Supervisora de apoyo
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Construcción y Conservación
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
Cto. de Obra No. 215-2019
Nit: 79.356.655-1

CONSORCIO ERON FY
Cto. de interventoría No. 241-2019
R/Legal: YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Nit: 901.331.472-1

USPEC-215/19-058-2021

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021

Ingeniero
YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO ERON FY
Carrera 71 B No. 55-15
Bogotá D.C.

Ref: Contrato de Obra No. 215-2019
"MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC. (GRUPO 2)

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENCION

Respetados Señores,

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, solicita respetuosamente a la Interventoría CONSORCIO ERON FY y, a su vez, a la USPEC, la prorrogar la suspensión por un periodo de 30 días a partir del 6 de mayo de 2021, al contrato de obra No. 215, el cual tiene como objeto EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2).

Lo anterior sustentado en lo siguiente:

ESPINAL, TUMACO Y BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta el problema de orden público a nivel nacional y temiendo por la seguridad de nuestros funcionarios operativos y profesionales, radicados en ciudades como Bogotá y Cali y quienes deben desplazarse a destinos como Espinal, Tumaco y Buenaventura, se hace necesario salvaguardar la vida e integridad del personal hasta que no se haya estabilizado esta situación.

De igual manera los índices de contagio del COVID-19, han superado un promedio del 90% en algunas ciudades del país, entre las cuales se encuentras los municipios donde se están interviniendo los centros penitenciarios y carcelarios, como Espinal, Tumaco y Buenaventura, lo que ha llevado a los diferentes Alcaldes a dictar medidas estrictas de aislamiento, toques de queda, pico y cedula, entre otras, lo que impide el libre tránsito de nuestros funcionarios, si así se pudiera.

En espera de su respuesta,

Cordialmente,

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
C.C. No. 79.356.655 de Bogotá
Arquitecto MP No. 25700-57909
Contrato de obra No. 215-2019, USPEC

CONSORCIO ERON FY

Bogotá, 05 de Mayo de 2021

USPEC_241_2019_048

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS· USPEC
Dirección Gestión Contractual- DIGECO
Dirección Administrativa
Ciudad

REF. Contrato No. 241 de 2019 "Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC" (GRUPO 2)".

ASUNTO: SOLICITUD DE PORROGA SUPENSIÓN

Cordial saludo

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista Julio Ricardo Rojas Hernández Contrato de Obra No. 215-2019 en cuanto la prórroga de suspensión de treinta (30) días calendario. Nos permitimos informar a la entidad que la misma fue aprobada por Interventoría. La ejecución del contrato de obra, ya arriba descrito, presenta en su ejecución una ruta crítica, teniendo en cuenta, que durante la ejecución y desarrollo de las actividades, como resultado del objeto contractual denominado "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 2)".se puede evidenciar que; considerando el paro nacional decretado en Colombia, es imposible transitar por las vías de acceso a los municipios y ciudades donde se están ejecutando las actividades, ya que el orden público se ve afectado y por ende nuestro trabajo en donde se está expuesto a situaciones que implican la seguridad e integridad de todos.

Considerando igualmente que para cada uno de los frentes del grupo No. 2 se han presentado dificultades como:

FRENTE BUENAVENTURA: Para la realización de las actividades se han presentados retrasos en la ejecución debido a la alteración de orden público que se vive en la zona, la mano de obra calificada y no calificada del contratista.

CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C
TEL: 3162372042– 3203526090 – 4567970
EMAIL: johanfahir@gmail.com

CONSORCIO ERON FY

FRENTE ESPINAL: Para este frente las actividades se ven afectadas dado el tercer pico de la pandemia SARS COV-2, debido a que el centro penitenciario solicito el cese de actividades hasta tanto el porcentaje (%) de camas disponibles UCIs bajaran.

FRENTE TUMACO: Dada la alteración del orden público, el paro nacional de los últimos días y la seguridad de los trabajadores se hace necesario suspender las actividades hasta tanto se supere la situación de seguridad en el país.

En consecuencia de lo anterior esta interventoría avala y recomienda a la entidad prorrogar en términos de tiempo la suspensión treinta (30) días más para la correcta ejecución de obra en los frentes Espinal, Tumaco y Buenaventura, tanto para los contratos de obra e interventoría.

Atentamente,



YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C No. 1.077.426.433 DE QUIBDO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ERON FY